

Reglas de Procedimiento Civil de 2009

32A L.P.R.A. Ap. V, Regla 68 Términos

32A L.P.R.A. Ap. V. Regla 68.1 Cómo se computan

En el cómputo de cualquier término concedido por estas reglas, o por orden del tribunal o por cualquier estatuto aplicable, no se contará el día en que se realice el acto, evento o incumplimiento después del cual el término fijado empieza a transcurrir. El último día del término así computado se incluirá siempre que no sea sábado, domingo ni día de fiesta legal, extendiéndose entonces el plazo hasta el fin del próximo día que no sea sábado, domingo ni día legalmente feriado. También podrá suspenderse o extenderse cualquier término por causa justificada cuando el Tribunal Supremo de Puerto Rico lo decrete mediante resolución. Cuando el plazo concedido sea menor de siete (7) días, los sábados, domingos o días de fiesta legal intermedios se excluirán del cómputo. Medio día feriado se considerará como feriado en su totalidad.

Nota: Esta Regla 68.1 se obtuvo de la página oficial del publicador de Leyes de Puerto Rico Anotadas (LPRA) de LexisNexis en el portal de libre acceso al público, Título 32A, Apéndice V:

https://advance.lexis.com/container/?pdmfid=1000516&crld=2cab49fd-32f1-4779-882c-0fa3439c8b0a&config=00JAAyYWU3NTEzMC05MzVjLTQ1MTItOTk2My04NGJlODVhZDg5YzQKAFBvZENhdGFsb2fUNA6awyGH5uHAnoPYHv6&pdtnodeid=ABJ&ecompx3_dkkk&prid=6c25cf5d-f5dc-4218-93a4-09d2957cc1e2

LexisNexis elimina el texto de las leyes una vez derogadas, por lo que la referencia puede no esté disponible al momento de oprimir el enlace.